BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2411 | **Buenos Aires, Lunes 30 de Septiembre de 1901** | **ADMINISTRACIÓN:** Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—Decreto reorganizando el Ministerio del Interior.—Dictamen del señor Procura- del Tesoro, en el expediente en que la señora Juana Villa reclama la propiedad de un terreno ubicado en las calles de Tucumán y Libertad.—Tomando por resolución el dictamen del señor Procurador General de la Nación, en el expediente en que la señora Juana Villa reclama la propiedad del terreno, calle Tucumán esquina Libertad.—Autorizando á la Policia de la Capital, para vender en remate los objetos rezagados de la Oficina de Depósitos.—Mandando abonar mensualmente al señor General Daniel Cerri, sus sueldos como Gobernador del Territorio de los Andes. —Exonerando á un Comisario de Policia de Río Negro, y nombrando reemplazante.—Aprobando varios nombramientos expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Jubilación del ex-Receptor de Rentas de Ajó, Ramón E. Nikilson.-Id., id. del Guarda 2º de la Aduana de la Capital, Luis Gamboa.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA —Nombrando adscripto al Registro de de Contratos Públicos Nº. 98 de la Capital. DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Jubilando á la preceptora en ejercicio señorita Maria A. Sasso.—Nombrando Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional Sud de la Capital, al señor Ricardo J. Marty.

MINISTERIO DE MARINA.—Aprobando un proyecto de reglamento para el servicio de Faros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Devolución de una suma por desistimiento de Registro de Marcas á los señores Leoncio Aguilera, Wallaert fréres y Leonardo Baugh. —Declarando rescindido un contrato celebrado con don Juan Iturra, para el arrendamiento de tierras en el Neuquen.—Aprobando la mensura de unas tierras concedidas en venta á don John Bruce Bracer, en Santa Cruz.—Id. id. arrendadas por don Carlos Arnola.—Id. id. por don Roberto Brake.—Id. id. por don Bartolomé Gandolfi.—Disponiendo la subdivisión del lote rural 250 de la Colonia General Roca.—No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por don José Martín Bódalo.—Aprobando la mensura de tierras arrendadas por Edmundo J. Mathwes en Santa Cruz.—Id. el contrato celebrado con el Ingeniero Eliseo J. Schieroni, para la subdivisión de la Colonia agrícola, creada en la Isla de Choele-Choel.—Cancelando la hipoteca que grava las tierras de don F. Schieroni, en Formosa.—No haciendo lugar á la prórroga para pago de letras, solicitada por don Bernardo Parajon.—Aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz, practicada por el Ingeniero don Miguel Olmos. —No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por don Fidel Ochoa.—Id. id. á la escrituración en propiedad, solicitada por la sucesión de don Emilio Mahncke de unas tierras en el Neuquen.—Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don José Manzano en Santa Cruz.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Aprobando el acta de recepción de un pontón semáforo—Ordenando estudios para la provisión de agua al Puerto Militar, y ciudad de Bahia Blanca.—Aprobando planos al F. C. Buenos Aires al Pacífico.—Autorizando á la Empresa del F. C. del Sud, para demoler y construir casillas en su Estación Empalme Tres Esquinas—Id. id. al F. C. Buenos Aires al Pacifico, para construir una Estación en el Kilómetro 44,071 de su linea.—Id. id. del Central Argentino para ejecutar unas obras en sus Talleres del Rosario.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletin Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto reorganizando el Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Siendo necesario organizar de modo más conveniente el Servicio Administrativo del Ministerio del Interior, á los fines de la Constitución y de la Ley Nº. 3727 del 11 de Octubre de 1898;

Con el propósito de realizar la mayor simplificación de los trámites y la mayor rapidez en la expedición de los asuntos que corren por este Ministerio, cuya demora tanto perjudica los intereses particulares y públicos y la Administración en general;

Procurando dedicar á cada una de las materias administrativas puestas bajo la Dirección del Ministerio del Interior, el estudio, cuidado y atención requeridos por el mejor servicio y el fomento de los intereses nacionales;

Sea cualquiera la dotación de empleados que acuerde la Ley General de Presupuesto de la Nación, los cuales deberán distribuirse dentro de divisiones orgánicas permanentes;

En ejercicio de las facultades que la Constitución confiere en su Artículo 86, Incisos 1 á 4, y en ejecución de las atribuciones especificadas en los Artículos 2º á 8º de la citada Ley de 11 de Octubre de 1898,

El Presidente de la República—

DECRETA:

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

Art. 1º El personal asignado al Ministerio del Interior en el Inciso 2º, Items 1º y 2º de la Ley de Presupuesto, se dividirá para su funcionamiento administrativo en las siguientes agrupaciones:

DESPACHO DEL MINISTRO

1 Ministro.
2 Subsecretario.
3 Oficial Mayor.
4 Oficial encargado de la correspondencia privada del Ministro.
5 Oficial de Secretaría.
6 Auxiliar escribiente.
7 Intendente y Subintendente de la Casa de Gobierno, Mayordomo del Ministerio del Interior y Mayordomo de la Casa del Congreso en Tucumán, Electricista, Encargado de cloacas, Ordenanzas y sirvientes.

SECCIÓN PRIMERA

Contabilidad y Mesa de Entradas y Salidas

1 Director General, Contador.
2 Tenedor de libros.
3 Subdirector y Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas.
4 Auxiliar de Contaduría.
5 Escribientes.

SECCIÓN SEGUNDA

Censo y Territorios Nacionales

1 Director General.
2 Subdirector.
3 Oficial á cargo de la conservación del censo general, archivo y biblioteca.
4 Escribientes.

SECCIÓN TERCERA

1 Director.
2 Subdirector.
3 Escribientes.

SECCIÓN CUARTA

1 Director.
2 Subdirector.
3 Escribientes.

EMPLEADOS SUPERIORES Y REGLAS GENERALES

Art. 2º Sin perjuicio de las facultades constitucionales y de las atribuciones que especifica la Ley Nº 3727 de 11 de Octubre de 1898, Art. 2º del Ministro en particular, los asuntos comprendidos en el Art. 8º de la misma, se tramitarán para su mejor expedición de acuerdo con lo que establecen los artículos siguientes.

Art. 3º El Subsecretario auxiliará en primer lugar al Ministro en el desempeño de sus funciones, será el jefe inmediato de todo el personal, dirigirá y uniformará el trámite y preparación de todos los asuntos del despacho, subscribirá todas las comunicaciones de orden interno y desempeñará las demás funciones que el Ministro le delegase.

Art. 4º Sin perjuicio de las atribuciones de superintendencia que según su gerarquía corresponde al Subsecretario y Oficial Mayor, se hallarán bajo la inmediata y directa dependencia de este último, todos los empleados de la Intendencia, conservación, mantenimiento y servicio de la Casa de Gobierno y de la del Congreso de Tucumán.

Art. 5º El Subsecretario y el Oficial Mayor, por sí, ó por medio de los Directores de Sección, proyectarán las resoluciones, decretos y demás escritos que deban recaer en cada asunto ó expediente, para ser elevados á la firma del Ministro.

Art. 6º Cuando fuere necesario pasar un asunto á informe de alguna repartición dependiente del Ministerio del Interior, no obstante lo que dispongan sus propios

reglamentos, el trámite administrativo se reducirá al informe ó dictamen de la Oficina Técnica ó de la Sección que corresponda, las cuales indicarán la resolución que convenga adoptar fundada brevemente en las leyes y decretos vigentes y en razones bien perceptibles de conveniencia pública.

Art. 7º De todo asunto en que se reclamen, discutan ó desconozcan derechos de carácter particular ó contencioso, se dará vista á los Asesores Legales del Poder Ejecutivo, quienes expresarán en cada opinión las conclusiones claras y terminantes que hayan de servir de base á la resolución gubernativa.

Art. 8º Los Directores de Sección están en el deber de estudiar y elevar informado todo asunto que se les remita, dentro del tercer día de su recibo, salvo causa justificada ante el Oficial Mayor cuando se requiriese mayor estudio, trámites especiales, ó hubiesen otros obstáculos insalvables.

Art. 9º El Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, con conocimiento del Director de la Sección respectiva, elevará, al cerrarse el despacho de cada día, todos los expedientes iniciados desde la apertura de la Oficina, al Oficial Mayor. Este funcionario los distribuirá entre las diferentes Secciones según la materia á medida que ingresaren y fuesen remitidos á su despacho.

Art. 10. Todos los empleados del Ministerio están obligados á concurrir con la mayor puntualidad á sus oficinas, según el horario preestablecido, á prestar todo servicio correspondiente á su empleo, aunque fuese fuera de las horas reglamentarias, y á desempeñar toda comisión que sus superiores les encomendasen dentro las funciones generales del Ministerio. Las causas de excusación serán apreciadas por el Ministro y aceptadas ó no por el mismo.

Art. 11. Ningún empleado del Ministerio tiene derecho á cobrar remuneraciones por servicio, trabajos ó comisiones que realizase dentro de las funciones de su cargo. En casos excepcionales, dichas compensaciones sólo podrán ser concedidas en Acuerdo de Ministros ó por Ley del Congreso.

Les está igualmente prohibido admitir en las Secciones á personas extrañas al personal del Ministerio, hacerse cargo de activar asuntos de particulares que deban tramitarse en las Oficinas del mismo y dar datos á las mencionadas personas de los estudios preparatorios para el despacho de los asuntos.

Art. 12. No podrá darse á la publicidad ninguna petición ó documento sino por orden del Ministro, y los informes que requieran los interesados sobre la tramitación de sus asuntos, deberán ser solicitados por intermedio de la Mesa de Entradas y Salidas, por el mismo firmante de la solicitud ó apoderado en debida forma.

SECCIONES

Art. 13. El Director de la Sección Primera de Contabilidad y Mesa de Entradas y Salidas, llevará el control é informará sobre toda asignación, inversión ó gasto realizado, por realizar ó proyectado con los recursos destinados al Ministerio del Interior por la Ley de Presupuesto ú otras leyes, decretos ó resoluciones, y deberá dar cumplimiento á lo establecido en la Ley de Contabilidad y Decretos Reglamentarios de 14 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1882, sobre depósito de dineros fiscales en el Banco de la Nación Argentina, y sobre forma de pago, rendiciones de cuentas, etc., como igualmente al Decreto 3 de Diciembre de 1891 sobre la manera de llevar la Contabilidad de los Ministerios y al Acuerdo de la Contaduría General disponiendo las formalidades á que deben sujetarse las rendiciones de cuentas.

Tendrá á su cargo, además, esta Oficina:
1 La Habilitación del Ministerio.
2 Ordenes de pago, planillas, compras, pasajes y depósito.
3 Archivo, copias y publicaciones en el Registro Nacional y Boletín Oficial.
4 Presupuesto y examen de créditos.
5 Remisión de fondos que por cualquier concepto deban enviarse á las Gobernaciones.

Art. 14 Se llevará en la misma Sección, á cargo inmediato del Subdirector, la tramitación de las legalizaciones, la estadística detallada de todos los expedientes con resoluciones que se inicien ante el Ministerio hasta su conclusión ó archivo, y deberá informar en cualquier momento sobre el estado y destino de los mismos.

Art. 15 La Segunda Sección de Censo y Territorios Nacionales tendrá á su cargo:
1 Las funciones encomendadas á la Oficina Demográfica Nacional por el Decreto de fecha Marzo 22 de 1899, que se incorpora al presente en cuanto no se oponga á sus disposiciones.
2 Las que se refieren á la preparación, realización, conservación y publicación del Censo Nacional, ó censos parciales que se resolviese levantar, salvo lo que dispongan las leyes especiales del Congreso sobre el particular.
3 La gestión directa de todo asunto relativo á la administración y fomento de los Territorios Nacionales.
4 El trato con los indios y su reducción (Art. 67, Inciso 15, C. N; Art. 8, Inciso 12 de la Ley 3727 de 11 de Octubre de 1898).

Art. 16 Los asuntos relativos al Gobierno, Administración y fomento de los Territorios Nacionales, serán atendidos por la Sección con carácter urgente, la que gestionará también, directa y oficialmente ante los demás Ministerios y autoridades de la Nación, los que correspondan á otras jurisdicciones.

Art. 17 La Sección procurará reunir en su despacho todos los elementos de información y estudio que requiera el fomento de los intereses de cada Territorio, ya sea de orden científico, geográfico y estadístico, ya económico, industrial ó simplemente administrativo y suministrará todo dato, indicación ó dirección que al respecto le fuesen solicitados por particulares ó Corporaciones Nacionales ó Extranjeras ó por otras oficinas ó autoridades de la Nación, Provincias ó Territorios.

Art. 18 Sin perjuicio de lo que el Ministerio dispusiese en casos especiales, el Director y el Subdirector de la Sección, deberán realizar visitas de inspección y estudio á los Territorios Nacionales, por lo menos una vez cada año en todos ellos, informando cada vez al Ministerio, verbalmente ó por escrito, según se les requiriese ó fuese más procedente, sobre las necesidades, deficiencias ó medidas de más urgente realización que observasen ó creyesen más conveniente adoptar en cada uno de los Territorios, para mejorar su administración, fomentar sus intereses generales ó promover su prosperidad.

Art. 19. A los efectos de la mejor organización y expedición de sus diversos servicios, la Sección Censo y Territorios Nacionales podrá mantener comunicaciones directas con las autoridades de las Gobernaciones, las que deberán suministrar los datos ó informes que aquella les pidiese.

Art. 20 Tendrá también esta Sección á su cargo, el trámite de todo lo relativo á la administración y enagenación de las propiedades inmuebles fiscales de la Capital de la República, según lo dispuesto y á los fines expresados en el Decreto de 31 de Octubre de 1898, Art. 1º.

Art. 21 Todos los asuntos promovidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Departamento Nacional de Higiene, ó que iniciados por particulares ú otras corporaciones y autoridades se refiriesen á comunicaciones postales ó telegráficas y á sanidad interna ó externa, se tramitarán por intermedio de la Sección III.

Esta Sección tendrá además á su cargo:
1 Actos generales de carácter patriótico y monumentos históricos.
2 Licencias, renuncias, jubilaciones y nombramientos.
3 Embargos.

Art. 22 Los asuntos relativos á la Policía y á la Municipalidad de la Capital, se tramitarán por intermedio de la Cuarta Sección, y no podrán ser detenidos en su poder más del tiempo necesario para imponerse de ellos é informar ó para redactar, copiar ó reproducir las notas, escrito, decretos ó documentos que se expidan ó produzcan por su intermedio.

Corresponden también á esta Sección los siguientes asuntos:
1 Gobierno político de la Capital de la República.
2 Relaciones políticas con los Gobiernos de Provincias.
3 Ejecución de las Leyes Electorales.
4 Convocatoria y prórroga del Congreso.
5 Intervención en las Provincias.
6 Admisión de nuevas Provincias, reunión ó división de las existentes.
7 Reforma de la Constitución y relaciones con las convenciones que se reunan.
8 Mantenimiento de la paz y buena armonía entre las Provincias.
9 Estado de sitio y sus Facultades Políticas.
10 Amnistía.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 23 El Oficial Mayor vigilará la regularidad, celeridad y puntualidad del trámite interno de cada asunto, y anotará las faltas respectivas en el cumplimiento de sus deberes por parte de los Jefes y demás empleados, y propondrá al Subsecretario las medidas correccionales ó disciplinarias que deban aplicarse en cada caso.

Art. 24. Las penas serán de amonestación verbal, reprensión por escrito, suspensión de tres á treinta días con disminución proporcional del sueldo, y exoneración. Las tres primeras serán aplicadas por resolución del Subsecretario con conocimiento del Ministro y la última por decreto.

Art. 25 Incorpóranse al presente decreto todas las disposiciones que se hubiesen dictado con anterioridad relativas á determinadas oficinas ó reparticiones dependientes de este Ministerio, así como los reglamentos de las mismas en cuanto no se opongan á lo que en este se establece.

Art. 26. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Dictamen del señor Procurador del Tesoro en el expediente en que la señora Juana Villa, reclama la propiedad de un terreno ubicado en las calles de Tucumán y Libertad.

Excmo. Señor:

El señor Alberto Estrada, en representación de doña Juana Villa, se presenta á V. E. solicitando quiera dirigirse al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, pidiéndole ordene al Escribano Mayor de Gobierno que informe si son exactas las referencias que hace en los párrafos uno á siete de su petición, y asimismo al Contador General de la Provincia para que informe, como es cierto que en el inventario de los bienes que la Provincia cedió al Gobierno Nacional al federalizarse esta Ciudad, no se encuentra el terreno situado en la esquina Noroeste de la manzana comprendida entre las calles Cerrito, Libertad, Lavalle y Tucumán.

Tienen por objeto sus peticiones, demostrar que doña Juana Villa es la propietaria de la mencionada finca y como una consecuencia solicitar de V. E., la entrega de ese bien.

El señor Estrada ocurre pues, á V. E. iniciando una reclamación de un bien que la Nación posee como sucesora de los derechos que á dicho bien tenía la Provincia de Buenos Aires.

Federalizada esta Ciudad, el Gobierno de la Nación la recibió como entidad política, sucediendo, en consecuencia, al Gobierno de de la Provincia de Buenos Aires en todas sus obligaciones y derechos.

Los juicios administrativos seguidos ante el Gobierno de la Provincia con motivo de bienes situados en esta Capital ó de obligaciones contraídas por aquel Gobierno en sus relaciones con particulares sobre bienes ó cosas situadas en esta ciudad, se continuaron ante el Gobierno de la Nación en su carácter de sucesor de aquel.

Las resoluciones del Gobierno de la Provincia, fueron estimadas como resoluciones gubernativas y se continuó la sustanciación de los juicios en tramitación sobre la base de lo obrado, porque se consideró que el cambio operado no alteraba ni modificaba los derechos ú obligaciones adquiridas, al amparo de las autoridadas que gobernaban antes la Ciudad.

De la misma manera han debido y deben considerarse las reclamaciones iniciadas y terminadas ante aquellas autoridades.

Siendo esto así, la reclamación que viene á promover el señor Estrada no es sino un pedido de reconsideración de la resolución gubernativa, dictada en 26 de Junio de 1878, por la que se declaró que la propiedad que la señora Villa reclamaba, era del Estado por haberla adquirido por compra con otras en 1826 y 1827.

¿Debe V. E. permitir la reapertura del juicio administrativo que terminó por una resolución definitiva, veintidós años ha?

Pienso, Excmo. señor, que no; porque ello importaría sentar un precedente pernicioso, cual sería el de la revisión de todos los actos de las administraciones pasadas y derogar, por otra parte, las diversas resoluciones que se han dictado, por las que se ha establecido que deben considerarse firmes é inquebrantables, las resoluciones dictadas por el Gobierno con carácter definitivo.

La resolución dictada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en 1878, tuvo por fundamento un laborioso estudio hecho por su Fiscal de Gobierno, doctor Amancio Alcorta, de todos los antecedentes de este asunto.

De ese estudio que en copia corre agregado de fojas 67 á 76, en el expediente caratulado doña Juana Villa produciendo información, resulta, Excmo. señor, que la señora recurrente carece de todo derecho al terreno que pretende reclamar, porque si sus derechos los fundaba como sucesora de Close, de los antecedentes resultaba que éste había vendido á Mas y éste al Estado, y si los alegaba como sucesora de Rodríguez, el hijo de éste, don Gervasio, había vendido al Estado.

Por otra parte, debo también llamar la atención de V. E. sobre la pretensión de que V. E. mande entregar un bien que la Nación posee, no obstante sostenerse que la Provincia no la cedió á la Nación.

De manera que el verdadero objeto de esta reclamación sería pedir al Gobierno algo que nunca podrá dar, pues, habiendo declarado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que ese bien era suyo, la Nación no podría mandarlo entregar á un particular, sencillamente porque ello importaría abocarse el conocimiento de una causa ajena.

Si el bien que se pretende reivindicar no le ha sido cedido á la Nación por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ¿cómo podría el Gobierno de la Nación reconocer que era de un particular, habiendo el Gobierno de la Provincia declarado que era suyo?

Por lo expuesto es mi opinión que V. E. no debe deferir á lo solicitado por el señor Estrada, en su carácter de representante de la señora Juana Villa.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1900.—GUILLERMO TORRES.

TOMANDO POR RESOLUCIÓN EL DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE EN QUE LA SEÑORA JUANA VILLA RECLAMA LA PROPIEDAD DEL TERRENO, CALLE TUCUMÁN ESQUINA LIBERTAD.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de transcribir á continuación el dictamen expedido en 6 de Noviembre de 1900, en cumplimiento del anterior decreto del V. E.

Los fundamentos y conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, emanan de constancias fehacientes del voluminoso expediente agregado, y resultan incontestables.

Las resoluciones dictadas por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, cuando ejercían plena jurisdicción sobre el Territorio de la Capital, son inquebrantables para la Nación que las ha instituído en el ejercicio de todos sus derechos.

La Ley de la Legislatura de Buenos Aires de 6 de Diciembre de 1880, cedió el Territorio del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, declarado ya Capital de la República, por Ley del Congreso. En consecuencia, la Ley Nacional de 10 de Noviembre de 1882, orgánica de la Munipalidad de la Capital, declaró por su Art. 67, que la Municipalidad de la Capital de la República en su carácter de persona jurídica, es la representante del antiguo Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, con todos sus bienes y obligaciones.

Establecido entonces por la resolución del Gobierno del Estado de Buenos Aires en ejercicio de su jurisdicción, que el terreno reclamado, le pertenecía con exclusión de todo derecho de los reclamantes, aquellas resoluciones amparan á la Nación que ha sucedido en sus derechos y determinan la procedencia de una negativa absoluta á la gestión reproducida de nuevo al respecto.—Noviembre 6 de 1900.—SABINIANO KIER.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

Visto este expediente en que la señora Juana Villa, reclama la propiedad del terreno situado en la calle Tucumán esquina Libertad en poder del Gobierno de la Nación, y los dictámenes de los señores Procuradores de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Autorizando á la Policía de la Capital para vender en remate los objetos rezagados de la Oficina de Depósitos.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto lo solicitado en este expediente y no obstante lo aconsejado por la Contaduría General, en la segunda parte del precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar al Departamento de Policía de la Capital, para vender en remate público los objetos rezagados de la Oficina de Depósitos de esa Repartición, correspondientes á los años 1899 y 1900, y á disponer de su producido para sufragar gastos á los que la partida de eventuales no alcanza á cubrir.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Mandando abonar mensualmente al señor General Daniel Cerri, sus sueldos como Gobernador del Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1901.

Vista la precedente solicitud del señor Gobernador del Territorio de los Andes, General don Daniel Cerri, y

CONSIDERANDO:

Que al concedérsele licencia para ausentarse al extranjero por el término de seis meses, se tuvo en cuenta su delicado estado de salud;

Por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente á favor del General don Daniel Cerri, sus sueldos como Gobernador del Territorio de los Andes, con antigüedad de la fecha en que se le acordó licencia, y por el tiempo que ésta dure.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General, á su efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—W. ESCALANTE.

Exonerando á un Comisario de Policía del Río Negro, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Río Negro, en que solicita la separación del Comisario don Máximo Alzogaray, por haber hecho abandono de su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Máximo Alzogaray del puesto de Comisario de Policía del Territorio del Río Negro, y nómbrase en su reemplazo á don Angel A. Bordo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aprobando varios nombramientos expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refiere la nómina adjunta, con la categoría y antigüedad expresadas en la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de P. E. Andrich que renuncia, á Bernardo Lechtschien, sirviendo como Edo. de la Estafeta Racedo (12º Dto.), con antigüedad al 30 de Enero ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Ramón S. González que renuncia, á Ramón Gordillo, sirviendo como Edo. de la Estafeta Nonogasta (20º Dto.), con antigüedad al 30 de Marzo ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de José Argun que renuncia, á Eufredo Oggionni, sirviendo como Jefe de la Oficina Constanza (5º Dto.), con antigüedad al 30 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Carmen I. Ledesma que se separa, á Alfredo Rodríguez, sirviendo en Villa Constitución (4º Dto.), con antigüedad al 21 de Mayo ppdo.

10ª Catg. It. 1, Pt. 15, en reemplazo de Juan Cristani que falleció, á Tulio Cordeyro Mármol, prestando servicios en la Sección Administrativa; y en sustitución de éste, 12ª Catg. It. 1, Pt. 17, á Mariano Barrancos, sirviendo como Contador Interventor en Mercedes (3er Dto.), con antigüedad ambos al 30 de Marzo ppdo.

25ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de José Ferreyra, á Julio Testa, sirviendo como Ayudante de Buzonista en Central Clasificación, con antigüedad al 30 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Miguel Galán que separa, á Juan Bas, con antigüedad al 30 de Marzo ppdo.

15ª Catg. It. 1, Pt. 20, en reemplazo de Basilio González que falleció, al de la 16ª Catg. Manuel Suchessi; en vez de éste,It.1, Pt. 21, al de la 17ª Catg. Juan B. Guerrero; en lugar de éste, It. 1, Pt. 22, al de la 20 Catg. Vicente Oses, quienes prestan sus servicios en la Oficina de Baradero; y en sustitución del último, It. 1, Pt. 25, al de la 21ª Catg., Luisa N. de Aranda, sirviendo donde actualmente lo hace; y en su reemplazo, It. 1, Pt. 26, á Carlos Maldonado, sirviendo en Central Telégrafos, con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Esteban Escalera que renuncia, á Pedro Correa, sirviendo como Mensajero en la Oficina San Fernando, con antigüedad al 2 de Abril ppdo.

17ª Catg. It. 1, Pt. 22, en reemplazo de María M. Warbach que falleció, á Miguel Jaramillo, sirviendo como Jefe de la Oficina Devoto (1er Dto), con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

18ª Catg. It. 1, Pt. 23, en reemplazo de David Martínez que se separa, á Eduardo Silva, sirviendo como Estafetero en Pergamino (1er Dto.), con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

19ª Catg. It. 1, Pt. 24, en reemplazo de Francisco Ferreyra que renuncia, al de la 21ª Catg. Vicente Zórzoli, sirviendo en Clasificación; en reemplazo de éste, It.1, Pt. 26, á Euclides Escobar, sirviendo en Santo Tomé; y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 27, al ciudano José Pugeiro, sirviendo como peón de patio, con antigüedad al 2 de Abril ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Manuel García, á Juan Mandarini, sirviendo en la Oficina de Exp. al Interior, con antigüedad al 2 de Abril ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Alfredo Ferreyra que renuncia, á Mariano Barceló, sirviendo en Villa Ortuzar, (1er Dto.) con antigüedad al 18 de Marzo ppdo.

18ª Catg. It. 1, Pt. 23, en reemplazo de Benjamín Solomayor que se separa, á Juan Tamer, sirviendo en la línea de Santa Fe á Rafaela, en reemplazo de Rómulo Lazcano que pasa á servir en la línea de San Cristóbal, con antigüedad al 2 de Abril ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de José Saró que se separa, á Lázaro Primo, sirviendo como Edo. de la Estafeta Camet, con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Napoleón Grosi que se separa, á José Villaverde, sirviendo como Edo. de la Estafeta González Chaves, con antigüedad al 3 de Abril ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Pascual Granadas que se separa, á Ricardo González sirviendo como Valijero en Rosario (4º Dto.).

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Víctor Flores que se separa, á Zenón Guisa, sirviendo en Quilmes (6º Dto.), con antigüedad al 3 de Abril ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Emilio C. Galván que se separa, á A. W. Glasgou, sirviendo como Edo. de la Estafeta O'Higgins, con antigüedad al 3 de Abril ppdo.

18ª Catg. It. 1, Pt. 23, en reemplazo de Ventura Godoy Velez que se separa, al de la 20ª Catg. Juan Cano, sirviendo en Villa Catalinas; en lugar de éste, It. 1, Pt. 25, al de la 21ª Catg. Vicente Olivares sirviendo en Central Clasificación; y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 26, á Eduardo de la Rosa, sirviendo en la cabecera del 9º Dto., (San Juan) con antigüedad al 3 de Abril ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de C. Caballero que renuncia, á Luis Guidone sirviendo como Edo. de la Estafeta Constitución (6º Dto.), con antigüedad al 3 de Abril ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Mariano Barrancos que se separa, á Gerónimo de Olazábal, sirviendo en la Oficina Mercedes (B. A.), con antigüedad al 3 de Abril ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Alberto Fasciolo que renuncia, al de la 26ª Catg. Eduardo Garmendia; y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 31, á Ignacio Garmendia, quienes prestan sus servicios en la Oficina de Rojas (3er Dto.), con antigüedad al 8 de Abril ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Ceferino Alvarez que renuncia; á Pedro del Río, sirviendo como Edo. de la Estafeta Nueva Roma (21º Dto.), con antigüedad al 8 de Abril ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Alberto Palacios que renuncia, al de la 24ª Catg. Alberto Rivas; en sustitución de éste, It. 1, Pt. 29, á Rodolfo di Marco, sirviendo como Cartero y Buzonista respectivamente en la cabecera del (2º Dto.), La Plata ambos con antigüedad al 8 de Abril ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Pelegrino Centurión que renuncia, al de la 22ª Catg. Ramón Gómez; y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 27, á Domingo Gutiérrez, quienes prestan servicios como Carteros en La Plata (2º Dto.), con antigüedad al 8 de Abril ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Jerónimo Sánchez que renuncia, á Juan Agüero, sirviendo como Mensajero en la Oficina San Nicolás (1er Dto.), con antigüedad al 8 de Abril ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Antonio Carballo Larco que renuncia, á Agustín Betinotti, sirviendo como Telegrafista de 5ª en Santa Fe (5º Dto.), con antigüedad al 8 de Abril ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Antonio Rodríguez que se separa, á Ramón Manrique, sirviendo como Encargado de la Estafeta Santa María (19º Dto.), con antigüedad al 9 de Abril ppdo.

23ª Catg. It. 1, Pt. 28, en reemplazo de Narciso G. Blanco que se separa, á Rodolfo Arias, sirviendo como Edo. de la Estafeta La Toma (7º Dto.), con antigüedad al 9 de Abril ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Manuel Villarino que renuncia, á Matías Méndez, sirviendo con antigüedad al 1º de Marzo ppdo., como Edo. de la Estafeta Mari Lauquen (3er Dto.).

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Santiago Catáneo que renuncia, á Américo Pelvidore, sirviendo en la Oficina Rojo (1er Dto.), con antigüedad al 1º de Enero ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Víctor Maillet que renuncia, al de la 21ª Catg. Antonio O' dena, sirviendo en Central Clasificación; y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 26, á Eusebio Calatayud, sirviendo en Sucursal Centro Norte con antigüedad al 9 de Abril ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Justo Aliaga que se separa, á Arturo B. Sánchez, sirviendo en Rosario (4º Dto.), con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

19ª Catg. It. 1, Pt. 24, en reemplazo de Pedro Navarro que se separa, al de la 22ª Catg. Antonio del Bagno; y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 27 á Antonio Giudice, sirviendo en la Oficina Central de Clasificación ambos con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Emilio Chachá que renuncia, á Antonio Bergesio, sirviendo como Guardahilos en Peyrano (4º Dto.), con antigüedad al 7 de Abril ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Antonio Mateas que renuncia, á Víctor G. French, sirviendo como Telegrafista de 5ª en San Nicolás (1er Dto.), con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

21ª Catg. It. 1. Pt. 26, en reemplazo de Manuel Oliva que renuncia, á Fermín J. Yañez, sirviendo como Guardahilos en B. del Dos (21ª Dto.), con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Andrés Rodríguez que renuncia, á Carlos Franco, sirviendo como Edo. de la Estafeta Estación Pérez (4º Dto.), con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Esteban Loyola que renuncia, á José María García, sirviendo como Guardahilos en San José de la Esquina (4º Dto.), con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

17ª Catg. It. 1, Pt. 22, en reemplazo de Isidro García que falleció, a Gabriel Cirer, sirviendo como Guardahilos en Chos-Malal, con antigüedad al 28 de Marzo ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Justo Roldán que renuncia, á Ramón Gómez, sirviendo como Cartero en la Oficina Morteros (6º Dto.), con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

17ª Catg. It. 1, Pt. 22, en reemplazo de Pablo Lofaro que renuncia, á Raúl Orsini, sirviendo como Guardahilos en Choele-Choel, con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Wenceslao Novais que renuncia, al de su igual categoría Miguel Lectoure, y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 27, á Miguel Castillo Muñóz, sirviendo como Valijero en Villa Ortuza, con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

24ª Cat. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de L. Rivarola López que se separa, á Alfredo Possi Piñero, sirviendo como Edo. de la Estafeta Vagues, con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Felipe Cordan que renuncia, á Felipe Román, de la misma categoría y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 27, á Felipe G. Urrutia, sirviendo como Edo. de la Estafeta Rocha (21º Dto.), con antigüedad al 11 de Abril ppdo.

22ª Catg. It. 1 Pt. 27, en reemplazo de Demetrio Verdun que renuncia, á Manuel Vega, sirviendo como Cartero en Haedo (1er Dto.) con antigüedad al 11 de Abril ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Cesario Maldonado que renuncia, á Dermidio Figueroa, sirviendo como Cartero en la cabecera del (16 Dto.), Tucumán, con antigüedad al 11 de Abril ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Antonio Vecino, que renuncia, á Joaquín Cerino, sirviendo como Buzonista en Central Clasificación, con antigüedad al 11 de Abril ppdo.

6ª Catg. It. 1, Pt. 11, en reemplazo de Francisco S. Aliaga que falleció, á Eduardo Gallo, quien sirve como Jefe del 10º Distrito (Santiago del Estero); en lugar de éste de la 12ª Catg. It. 1, Pt. 17, al de la 13ª Catg. Manuel González Navarro, sirviendo como Jefe del Telégrafo; en vez de éste It. 1, Pt. 18, al de la 16ª Catg. Julián Veronessi; y en sustitución de éste último, It. 1, Pt. 21, al ciudadano Carlos Vuyra Lami, sirviendo todos con antigüedad al 11 de Abril ppdo.

15ª Catg. It. 1, Pt. 20, en reemplazo de Alfredo Chamartín que se separa, á Ignacio Oddone de la 16ª Catg.; en vez de éste, It. 1, Pt. 21, á Pedro Mazza; en lugar de éste de la 17 Catg. á Amalia Ocampo, de la 20 Catg. quien sirve en Temperley, en reemplazo de Alfredo Barragán, que pasa á servir á la Central; en sustitución del anterior It. 1, Pt. 25, á Emilio Volta, sirviendo en la Sucursal Boca; y en vez de éste, It. 1, Pt. 27, á Juan M. Letamendi que sirve en la Casa Central, con antigüedad todos al 11 de Abril ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Miguel Cernadas que se separa, á Nicolás de Muriso, sirviendo como Guardahilos en Lomas (1º Dto.), con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

20 Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Juan Vigot que se separa, á Lucio Páez de la 22 Catg.; y en sustitución de éste It. 1, Pt. 27, á Américo Tadini ambos con antigüedad al 7 de Marzo ppdo. sirviendo en Bahía Blanca (21 Dto.), con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

20 Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Federico Dupont que se separa, á Carlos Santos, de la 22 Catg., sirviendo como Encargado de la Oficina General Vedia (13 Dto), con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de de Manuel Gómez que renuncia, á Juan L. Mansilla, con antigüedad al 10 de Abril ppdo. y sirviendo como Guardahilos en Escobar (1º Dto).

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de José Avella que se separa, á Ricardo Echagüe de la 22ª Catg.; y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 27, á Luis Rodríguez, sirviendo como Cartero y Valijero respectivamente, en el Rosario (4º Dto.), ambos con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Jubilación del ex Receptor de Rentas de Ajó, Ramón E. Nikilson.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

Visto que don Ramón E. Nikilson, ex Receptor de Rentas Nacionales de Ajó, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado diez y nueve años, un mes y catorce días de servicio, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º Inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley Nº. 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 57,36 m/n.) cincuenta y siete pesos treinta y seis centavos moneda nacional, al ex Receptor de Rentas Nacionales de Ajó, don Ramón E Nikilson.

Art. 2º Comuníquese, y pase á Contaduría General.

ROCA.
M. AVELLANEDA.

Jubilación del Guarda 2º de la Aduana de la Capital, Luis Gamboa.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto que don Luis Gamboa, Guarda de 2ª de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 21 año, 3 meses y 6 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, así como la imposibilidad física en que se halla para continuar desempeñando las funciones que actualmente ejerce; por lo que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2º Inciso 3º y segunda parte del Artículo 3º de la Ley Nº. 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 90,43 m/n) noventa pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional, al Guarda de 2ª de la Aduana de la Capital, don Luis Gamboa.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
M. AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Nombrando adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº. 98 de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Vista la solicitud que se acompaña presentada por el Escribano don Adolfo L. Cano y lo informado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº. 98 de la Capital, que tiene á su cargo el Escribano doctor Luis S. Aliaga, al Escribano don Adolfo L. Cano, quien funcionará con la responsabilidad conjunta del Jefe de la Oficina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jubilando á la Preceptora en ejercicio Srta. María A. Sasso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro, y con lo dispuesto por el Art. 2º Inciso 1º de la Ley Nº. 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Preceptora en ejercicio, de la Escuela Superior de Niñas del 16º Consejo Escolar de la Capital, señorita María A. Sasso, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese etc., y vueva al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Nombrando Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional Sud de la Capital, al señor Ricardo J. Marty.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Resultando de este expediente que si bien el señor Ricardo J. Marty no ha obtenido la clasificación que le daría derecho á ocupar *ipso facto* la cátedra de que se trata, ha acreditado sin embargo sus condiciones de competencia para la enseñanza del dibujo y superado en las pruebas teóricas y prácticas, á los demás concurrentes, todo lo cual le hace acreedor al nombramiento; y considerando que no es conveniente el cambio inmediato de profesor casi al término del año escolar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional Sud de la Capital, al señor Ricardo J. Marty, quien tomará posesión de la cátedra al inaugurarse las clases del año próximo, continuando entre tanto éstas á cargo del Profesor interino doctor Juan Izquierdo Brown, con el sueldo correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE MARINA

Aprobando un proyecto de reglamento para el servicio de los Faros.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Visto el proyecto de reglamento para la organización y servicio de los faros fijos y flotantes presentado por el Inspector de los mismos, Teniente de Navío don Francisco A. Hué, y atento lo informado por la Comisión nombrada para el estudio é informe de dicho proyecto y lo manifestado por la Dirección General Administrativa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reglamento en la forma presentada por la referida Comisión, con las modificaciones siguientes:

a) El Art. 3º agregado al Cp. I, modificarlo así: "Art. 3º. La graduación del personal de faros es sólo á los efectos jerárquicos en el orden interno, sin asimilación militar.".

b) El Art. 4º Cp. I, cambiarlo en esta forma: "Art. 4º El personal de Torreros se determina en primeros, segundos y terceros y su uniforme será el que designe la superioridad".

c) El Art. 6º Cp. I, queda en esta forma: "Art. 6º Los Faros son Establecimientos Nacionales y los servicios que en ellos se presten son computados de acuerdo con la Ley de Jubilación".

d) El Art. 18 Inciso XI, modificarlo así: "Art. 18. Incumbe al Inspector de Faros vigilar y asegurar el cumplimiento del presente reglamento y el orden en el personal de los mismos.»

e) El Art. 19. Inciso I, modificarlo así: « Art. 19. Los Mecánicos de Faros serán Maquinistas de 2ª clase de la Armada».

f) El Art. 20, Inciso VII, suprimir: «en la forma que reglamente la Dirección General del servicio Militar".

g) En el Art. 22, Inciso I, (de los Torreros). Suprimir la palabra "militares" y "con la asimilación á primeros, segundos y terceros Contramaestres, respectivamente."

h) El Art. 57. Cambiarlo así: " Art. 57. En caso de necesidad, el Torrero Jefe podrá aceptar y dar de alta á individuos de la localidad, siempre que tuviese autorización expresa para ello».

i) El Art. 58, modificarlo en esta forma: " Art. 58. Los pases al Hospital del personal de Faros, se hará de acuerdo con las prescripciones del reglamento de la Administración militar, al sólo objeto del control, conforme lo dispone el Art. 61 de dicho reglamento y de lo que establece la "orden del día Nº. 76 de 1900".

j) El Art. 1º del Cap. VI, que pasa á ser Art. 59, suprimirlo.

k) El Art. 9º del Cap. VI, que pasa á ser Art 62, modificarlo así: « Art. 62. El personal de Faros tiene derechos y prerrogativas que la Ley de Jubilación acuerda al personal civil.

l) En el Art. 63 (agregado), sustituir la palabra «militares» por «jerárquicos» y modificarlo, además, en esta forma: «y está facultado para imponer castigos leves, dando cuenta inmediata á la Inspección de Faros.»

m) En los Arts. 64 y 65, suprimir: «correlativo con el Código de Justicia Militar.»

n) El Art. 66, modificarlo así: «Art. 66. En caso de delito cometido por el Torrero Jefe, el Inspector con la autorización correspondiente dispondrá su traslado á la autoridad competente para su juzgamiento».

o) El Art. 69. se modificará en esta forma: «Art. 69 Las faltas en el servicio se corregirán por medio de multas, suspensión ó expulsión del servicio. Las multas son impuestas por los Inspectores, pero éstas no podrán exceder de cuatro pesos moneda nacional en el curso del mes. La suspensión se decreta por el Inspector con asentimiento de la superiorida. Su máximun será de un mes, y mientras dure no gozará el causante de sueldo».

«La suspensión será decretada por el señor Jefe de Estado Mayor del Ministerio de Marina, previa información.

El producido de las multas se depositará por el Inspector en el Estado Mayor con intervención de la Dirección General Administrativa, y á fin de cada año se repartirá en todo ó en parte, entre los Torreros y empleados de los faros fijos y flotantes que se hayan hecho notar por su celo y buena conducta, dándose de ello cuenta al Ministerio de Marina. Los castigos y gratificaciones recibidos por cada empleado se inscribirán en su libreta por los Jefes de los Faros fijos y flotantes.»

Art. 2º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á la presente reglamentación y el Decreto de fecha de 24 de Marzo de 1896, en cuanto á la asimilación militar se refiere.

Art. 3º El Ministerio de Marina procederá á la impresión del citado reglamento en número de cien ejemplares.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Devolución de una suma por desistimiento de registro de una marca, á don Leoncio Aguilera.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que el señor Leoncio Aguilera solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, depositados por él al solicitar el registro de la marca Cadena, á que se refiere este expediente y en razón de haber desistido de su gestión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Leoncio Aguilera la devolución de la suma de $ 50 m/n, importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca Cadena, á que se refiere este expediente.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á don Leoncio Aguilera, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, ($ 50 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Devolución de una suma por registro de marca, á los señores Wallaert Frérs.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que los señores Wallaert Frérs, solicitan la devolución del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca W. F. que les fué denegada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Wallaert Frérs, la devolución de la suma de $ 50 m/n, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca W. F. á que se refiere este expediente.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención de los señores Wallaert Frérs, la suma de $ 50 m/n, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Devolución de una suma por desistimiento de registro de marca, á don Leonardo Baugh.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que don Leonardo Baugh, solicita la devolución de la suma de $ 50 m/n, importe del depósito efectuado por él, al solicitar el registro de la marca Cruz Azul, en razón de haber desistido de su gestión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Leonardo Baugh la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca Cruz Azul, á que se refiere este expediente.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería General, previa intervención del señor Leonardo Baugh, la cantidad de $ 50 m/n, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando rescindido un contrato celebrado con don Juan Iturra, para el arrendamiento de tierras en el Neuquen.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que don Juan Iturra arrendatario, de acuerdo con el Decreto de 28 de Septiembre de 1899, de diez mil hectáreas en el Territorio del Neuquen, no ha presentado la diligencia de mensura de esas tierras, dentro del plazo fijado al efecto por el Artículo 8º de su respectivo contrato, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción del Art. 9º del mismo, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1 Declárase rescindido, con pérdida de las cuotas obladas, el contrato celebrado con don Juan Iturra para el arrendamiento de diez mil hectáreas ubicadas al Oeste de la propiedad de los señores Jorge y Rodolfo Newbery y con frente al arroyo Nahuel-Huapi en el Territorio del Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura de unas tierras concedidas en venta á don John Bruce Bracer, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero señor Miguel Olmos presenta la diligencia de mensura de la superficie de quince mil hectáreas de que es propietario don John Bruce Bracer, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la operación practicada por el Ingeniero señor Olmos ha sido correctamente ejecutada, no habiendo inconveniente alguno que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero señor Miguel Olmos de la superficie de quince mil hectáreas en las mitades Sud de los lotes Nos. 22, 23 y 24 de la fracción D, Sección VII del Territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidas en venta á don John Bruce Bracer, de acuerdo con la Ley Nº. 3053, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas en Santa Cruz por don Carlos Arnold.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Carlos Arnold, presenta la diligencia de mensura de la superficie de quince mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz. que por Decreto de 4 de Septiembre de 1900, le fué concedida en arrendamiento de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

RESULTANDO:

Que la mensura practicada ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Miguel Olmos, de la superficie de quince mil hectáreas, ubicadas en la mitad Sud del lote 23, ángulo Sudoeste del lote 24, fracción C. Sección VI, mitad Norte del 3, ángulo Noreste del lote 2 y ángulo Noreste del lote 4, fracción B. Sección VII del Territorio de Santa Cruz, que por Decreto de 4 de Septiembre de 1900, le fué concedida en arrendamiento á don Carlos Arnold, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, pnblíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas por don Roberto Blake en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Roberto Blake, presenta la diligencia de mensura de la ruperficie aproximada de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que por Decreto de 12 de Junio de 1900 le fué concedida en arrendamiento, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

RESULTANDO:

Que dentro de la ubicación expresada en el contrato sólo existe 19,925 hrs. 24 as. 29 ctrs. de tierra fiscal;

Que la mensura practicada ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Miguel Olmos, de la superficie de diez y nueve mil novecientas veinticinco hectáreas, veinticuatro áreas y veintinueve centiáreas, ubicada en los lotes Nos. 16 fracción A. y 20 fracción B. Sección VII del Territorio de Santa Cruz, declarándose que ésta es la superficie, que por Decreto de 12 de Junio de 1900 le fué concedida en arrendamiento á don Roberto Blake, de de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura de las tierras de propiedad de Bartolmé Gandolfi en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Bartolomé Gandolfi solicita se apruebe la diligencia de mensura presentada por el Ingeniero don Miguel Olmos, de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que le fueron adjudicadas en propiedad por Decreto de 19 de Diciembre de 1900, en amortización de los repectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Miguel Olmos de la superficie de veinte mil hectáreas en parte del lote Nº. 1 al Sud del Rio Chico, lote Nº. 10 y parte Norte del 11, fracción B. Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, que le fué adjudicada en propiedad á don Bartolomé Gandolfi, por Decreto de 19 de Diciembre de 1900, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Gandolfi, el título de prepiedad correspondiente, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier Ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Disponiendo la subdivisión del lote rural 250 de la Colonia General Roca.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores Recarte y Romero solicitan se disponga la subdivisión sobre el terreno del lote rural Nº. 250 de la Colonia Roca, á fin de poder adquirir una superficie aproximada de quince hectáreas, que necesitan para desarrollar la industria de fábrica de cal que tienen establecida en esa localidad, y ofrecen costear todos los gastos que la operación demande, con excepción de los originados por la traslación del Ingeniero que haya de practicarla, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 22 de Mayo ppdo, se autorizó á la Dirección de Tierras y Colonias para proceder á la subdivisión del mencionado lote, lo que no pudo efectuarse por falta de fondos para atender los gastos consiguientes.

Que la propuesta de los recurrentes es conveniente para los intereses fiscales, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, por medio de los empleados técnicos de su personal, proceda á hacer efectuar la subdivisión del lote rural Nº. 250 de la Colonia General Roca, debiendo ser costeados por por los señores Recarte y Romero, todos los gastos que ese trabajo demande, excepto los originados por la traslación del operante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W ESCALANTE.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por don José Martín Bódalo.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don José Martín Bódalo solicita reconsideración del Decreto de fecha 24 de Abril ppdo., corriente á fs. 10 de este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no funda su pedido en errores de hecho, como está establecido en el Decreto de 27 de Marzo de 1901, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas por don Edmundo J. Mathwes, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901

Visto este expediente, en el que don Edmundo J. Mathwes, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Miguel Olmos, de la superficie aproximada de diez y siete mil hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, que por Decreto de 12 de Junio de 1900, le fué concedida en arrendamiento de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

RESULTANDO:

Que dentro de la ubicación expresada en el contrato sólo existen 16.123 hrs., 18 árs., 95 ctrs., de tierra fiscal;

Que la mensura practicada ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Miguel Olmos de la superficie de diez y seis mil ciento veintitrés hectáreas, diez y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas, ubicadas en los lotes Nos. 25 de la fracción A y 21 de la fracción B, Sección VII del Territorio de Santa Cruz, declarándose que ésta es la superficie que, por Decreto de 12 de Julio de 1900, le fué concedida en arrendamiento á don Edmundo J. Mathwes, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando el contrato celebrado con el Ingeniero Eliseo J. Schieroni, para la subdivisión de la Colonia Agrícola creada en la isla de Choele-Choel.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva el contrato celebrado con el Ingeniero señor Eliseo J. Schieroni para la subdivisión de la Colonia Agrícola creada en la Isla Grande de Choele-Choel, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de 21 de Julio ppdo., corriente á fs. 48, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con el Ingeniero señor Eliseo J. Schieroni para la subdivisión de la Colonia Agrícola creada en la Isla Grande de Choele-Choel, y cuya propuesta fué aprobada por Acuerdo de 21 de Julio ppdo.; acéptase la fianza propuesta por el Ingeniero señor Schieroni en la persona de don Francisco Schieroni, y pase este expediente á la citada Dirección para que expida las instrucciones con sujeción á las cuales deberá practicarse esa operación, reservando una superficie de cuatrocientas hectáreas con destino al establecimiento de una Estación Agronómica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Cancelando la hipoteca que grava las tierras de don F. Schieroni, en Formosa.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Francisco Schieroni solicita cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 7.500 hectáreas en el Territorio de Formosa, que se le concedieron en venta de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias resulta que, el recurrente ha satisfecho el valor total del precio de las citadas tierras, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida la cancelación de la hipoteca que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa

reposición de sellos, extienda á favor del señor Francisco Schieroni la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava las 7.5C0 hs., que de acuerdo con la la Ley de 27 de Octubre de 1884 le fueron concedidas en venta en el Territorio de Formosa, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la prórroga para pago de letras, solicitada por don Bernardo Parajon.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente en el que don Bernardo Parajon solicita un plazo de tres meses para abonar las letras vencidas, provenientes de la deuda que afecta la chacra 19, a, b, c, d, fracción A, de la Colonia Yeruá, que le fué transferida por el concesionario don Agustín Magriña, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido aprobada la transferencia hecha á favor del recurrente por el señor Magriña, por no haberse regularizado la deuda que afecta la chacra de que se trata, conforme á lo dispuesto por Decreto de Abril ppdo., que el señor Parajon carece por lo tanto de personería para la presente gestión,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar á lo solicitado por el señor Bernardo Parajon y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

2º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz, practicada por el Ingeniero don Miguel Olmos.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este espediente en el que el Ingeniero señor Miguel Olmos presenta la diligencia de mensura de las 5.000 hectáreas que por Decreto de 5 de Octubre de 1900 fueron concedidas en venta á don Saturni, no García, de acuerdo con la Ley Nº 3053 en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero señor Miguel Olmos de las cinco mil hectáreas concedidas en venta, de acuerdo con la Ley Nº 3053, á don Saturnino García en la parte del Lote Nº 5 al Sud del Río Chico, de la fracción A, Sección XIV del Territario de Santa Cruz, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor García el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago total de su precio, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por don Fidel Ochoa.

Buenos Aires Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Fidel Ochoa solicita reconsideración del Decreto de 7 de Mayo ppdo., por el que no se hizo lugar á la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro correspondió al causante, en virtud de haber sido él entregado en 22 de Enero de 1892 á don Antonio Tejeiro en su carácter de cesionario del agraciado, y

CONSIDERANDO:

Que de los nuevos informes producidos resulta que el premio reclamado por la sucesión de don Fidel Ochoa, fué entregado en virtud de escritura de cesión que se encontraba en forma legal, y que la sucesión recurrente no aduce razón alguna que aconseje modificar la resolución recurrida, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la sucesión de don Fidel Ochoa, debiendo ella estarse á lo resuelto por Decreto de 7 de Mayo ppdo., corriente á fs. 13, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la escrituración en propiedad, solicitada por la sucesión de don Emilio Mahncke, de unas tierras en el Neuquen.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Emilio Mahncke solicita título de propiedad de un campo de que fué comprador su causante en el Territorio del Neuquen, en el remate celebrado en el año de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que de las inspecciones practicadas resulta que en esas tierras no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 3 Noviembre de 1882 que rige esta venta, y de acuerdo con lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la escrituración en propiedad, solicitada por la sucesión de don Emilio Mahncke, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don José Manzano en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero señor Miguel Olmos presenta la diligencia de mensura de la superficie de 7.500 hs., de que es arrendatario don José Manzana en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que nò existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la operación practicada por el Ingeniero señor Olmos por haber sido correctamente ejecutada, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero señor Miguel Olmos de la superficie de siete mil quinientas hectáreas en la Sección XIII, fracción D, mitad Oeste del lote Nº 23, y Sección XIV, frac. A, ángulo Noreste del lote 3, del Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario don José Manzano, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando el acta de recepción de un Pontón Semáforo.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1901.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta é inventario levantados con motivo de la recepción del Pontón Semáforo 406 A, que forma parte del tren de dragado contratado con los señores Dirks y Dates para la canalizacion y valizamiento del canal de Martín García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ordenando estudios para la provisión de agua al Puerto Militar y á la Ciudad de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1901.

Siendo necesario estudiar de una manera seria el problema de proveer de agua abundante y de buena calidad al Puerto Militar, pues las fuentes subterráneas de que actualmente se alimenta, es deficiente en calidad y cantidad, siendo igualmente de alto interés nacional, estudiar simultáneamente las condiciones en que puede hacerse la provisión de agua en la Ciudad de Bahía Blanca y á su puerto comercial, cuyo natural desarrollo se ve en parte demorado por la carencia de este elemento vital; estando sometido este género de estudios á la Dirección General de Obras de Salubridad, la que cuenta con personal experimentado para realizarlos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de las Obras de Salubridad procederá á estudiar sobre el terreno, el medio más económico de proveer de agua potable al Puerto Militar y á la Ciudad de Bahía Blanca y su puerto, confeccionará los planos y formulará los presupuestos respectivos.

Art. 2º Remítanse á la citada Dirección General como antecedentes los informes relativos á las exploraciones preliminares practicadas por el Ingeniero Luiggi, Comandante Allaria y los análisis del doctor Arata.

Art. 3º La Dirección Técnica del Puerto Militar y la Comandancia Militar suministrarán al Ingeniero que deba realizar los estudios, todos los elementos de movilidad personal auxiliar y otros de que puedan disponer sin perjuicio de sus respectivos servicios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de las Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando planos al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires. Septiembre 28 de 1901.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para prolongar el

desvío de cruce en la Estación O'Higgins y autorizar la ejecución de las obras.
Hágase saber, publíquese, y archívese.

CIVIT.

Autorizando á la Empresa del F. C. del Sud para demoler y construir casillas en su Estación Empalme Tres Esquinas.

Buénos Aires, Septiembre 27 de 1901.

De acuerdo con el precedente informe: Confiérese á la Empresa del Ferrocarril del Sud la autorización que solicita para demoler el edificio de madera existente en Empalme Tres Esquinas, y construir en cambio dos casillas, como se demuestran en los adjuntos planos que quedan aprobados.
Hágase saber, publíquese, y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir una Estación en el kilómetro 44 071. de su línea.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1901.

En vista de lo manifestado por el representante legal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y de conformidad con el informe que antecede, confiérese á la Empresa del Ferrocarril al Pacífico la autorización que solicita para construir la nueva Estación del Kil. 44 071. con sujeción á los planos últimamente aprobados para la construcción de la Estación Goldney.
Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT

Autorizando á la Empresa del F. C. Central Argentino para ejecutar unas obras en sus Talleres del Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

Visto el informe que antecede, autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir desvíos adicionales é introducir algunas modificaciones en sus talleres del Rosario, de acuerdo con los adjuntos planos que quedan aprobados.
Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA N°. 189

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1901.

RENUNCIA Y NONBRAMIENTO DE ESCRIBIENTES —PASE VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIAS.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1901.—Vista la presente nota y de acuerdo con lo solicitado por el señor Director General de Arsenales de Guerra,—El Presidente de la República—Decreta:—Artículo 1° Acéptase la renuncia del puesto de Escribiente de la Sección Técnica del Arsenal Principal presentada por el ciudadano don Juan B. Morganti, nombrándose en su reemplazo al ciudadano don José E. Basile.—Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Con fecha 26 del corriente, se ha dispuesto el pase al Batallón 2 de Infantería de línea, del Teniente 2° don Benjamín Figueroa de la Plana Mayor Inactiva.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el día 5 de Octubre próximo á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar la cauusa seguida al cabo Juan Palavecino del Batallón 8° de Infantería.

Licencias concedidas:
Al Teniente 1° don Domingo H. Tello del Batallón 4° de Infantería, por un mes.
Al Sargento 2° distinguido don Frutuoso Celedón del Regimiento 11 de Caballería, por un mes.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 20 de Septiembre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales que absuelve al Alférez don Rogelio B. Bedoya del Regimiento 2° de Caballería, de los cargos de malversación y omisión; y le condena por negligencia, á la pena de dos meses de arresto con arreglo á lo dispuesto en el Artículo 686 del Código de Justicia Militar, debiendo contarse esta pena desde el día 15 de Noviembre de 1900, en que fué constituido en prisión preventiva, y hacérsele abono de dos días de arresto por uno de prisión preventiva, conforme á lo establecido en el Artículo 593 del mismo Código; y condena con arreglo á lo establecido en el Inciso 1° del Artículo 193 del Código Penal Ordinario, al soldado Bernardino Menseguez del mismo Regimiento, por el delito de hurto, á cuatro meses de arresto; al soldado Dionisio Ortíz del mismo, por el delito de hurto á cuatro meses de arresto; al soldado José Sánchez del mismo, por el delito de hurto, á cuatro meses de arresto; al soldado Francisco Escorcielo del mismo, por el delito de hurto, á tres meses de arresto.
Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

N° 190

Buenos Aires, Septiembre 28 de de 1901.

REVISTA DE COMISARIO POR OCTUBRE PRÓXIMO — PENSIONES —SENTENCIA.

Art. 1° En ejecución del Artículo 86 del Reglamento para el servicio interno, señálase los días del 1° al 5 de Octubre próximo para que tenga lugar la Revista de Comisario, que la pasara en esta plaza el señor Intendente General de Guerra.
Art. 2° Los Jefes y Oficiales de los cuerpos ó reparticiones, ausentes de ellos por cualquier causa, y los señores Oficiales Superiores, Guerreros del Paraguay, Jefes y Oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, se presentarán por nota al señor Ministro de la Guerra hasta el día 5, haciendo saber su situación, domicilio y residencia.
Art. 3° Los que no dieren cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior, figurarán en las listas respetivas con la nota de *ausentes.*
Art. 4° Los señores Directores y Jefes de reparticiones militares, remitirán del 1° al 5, una lista con los domicilios de los Jefes y Oficiales que presten servicios á sus órdenes.—RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.—Visto el presente expediente por el que doña Jesús Cabrera solicita se acumule á su favor la parte de pensión que percibía su hermana doña Mercédes Cabrera, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,—El Presidente de República—Decreta:—Art. 1° Traspásase á favor de la pensionista militar doña Jesús Cabrera, la parte de pensión que gozaba su hermana doña Mercedes Cabrera.—Art. 2° Dése orden á la Contaduría General de la Nación para que liquide á favor de la misma pensionista militar, las cantidades que le fueron retenidas á su hermana doña Mercedes desde el mes de Febrero del corriente año.—Art. 3° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1901.—Visto el presente expediente iniciado por la señora Carmen Escobar de Racedo, solicitando pensión militar como viuda del señor Coronel don Genaro Racedo, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la ley de la materia,—El Presidente de la República Decreta: Art. 1° Concédese pensión militar con goce de la mitad del sueldo que como Coronel de la Nación percibía su esposo, á la señora Carmen Escobar de Racedo.
Art. 2° Comuníquese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1901.—Visto el presente expediente por el que la señora Agustina M. de Biedma y la señorita Carlota Biedma solicitan pensión militar como viuda é hija, respectivamente, del General de Brigada don Manuel de Biedma, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21 Inc. 3°, —El Presidente de la República.—Decreta: —Art. 1° Concédese pensión militar con goce de la mitad del sueldo que por su jerarquía le correspondia al señor General de Brigada don Manuel Biedma, á su viuda la señora Agustina M. de Biedma y á su hija la señorita Carlota Biedma.
Art. 2° Cmuníquese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación. —ROCA.—PABLO RICCHERI.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 18 de Septiembre corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra recurrida en cuanto á la calificación del delito de homicidio porque fué juzgado el cabo Saturnino Mejías del Regimiento 1° de Artillería de Campaña, de acuerdo con los Artículos 1°, 2°, 21° Inciso 1°, 52, 54 y 96 Inciso 2° del Código Penal Ordinario, reformando la pena de ocho años de presidio á que le condenó dicho Consejo de Guerra, y reduciéndola á cuatro años y medio de presidio, por admitírsele una circunstancia atenuante en este caso, según el Artículo 83 Inciso 6° del Código Penal Ordinario y corresponderle la penalidad más benigna, según el Artículo 99 Inciso 3° del referido Código, quedando en lo demás vigente en todas sus partes dicha sentencia; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente:
Fué constituido en prisión preventiva el 26 de Junio de 1901.—Se dictó sentencia el 21 de Agosto 1901.—Se le abona por sentencia: 19 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día en que se dictó sentencia: 4 años, 5 meses y 11 días.
Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

29 Septiembre de 1901

Sin Novedad

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Octubre de 1882
(Bonos Municipales)
Vencimiento de 1° de Octubre de 1901

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha por la Junta de esta Administración han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 1000—Nos. 79 193 398 1260 1414 1423 1679 1738 1908 y 1947.

Serie B de $ 500—Nos. 137 247 369 629 703 1073 1086 1297 1742 1822 1841 1944 1966 2075 2321 2324 2350 2430 2533 2694 y 2856.

Serie C de $ 200—Nos. 192 372 601 613 871 1142 1248 1301 1438 1709 1802 1899 1996 2090 2493 2511 2853 3004 3318 3407 y 3445.

Serie D de $ 50—Nos. 120 344 495 522 771 889 920 1102 1130 1248 1373 1398 1453 1550 1570 1773 1806 1825.

Atrasados

Serie B de $ 500—Nos. 23 238 267 1649 1889 1984 2086 2250 2275 2289 2366 2565 2585 2613 2701 y 2896.

Serie C de $ 200—Nos. 116 223 283 310 311 330 374 387 456 502 552 586 792 873 994 1000 1035 1038 1195 1472 1525 1527 1533 1613 1712 1724 1737 1799 1829 2151 2157 2269 2460 2470 2545 2727 2898 2922 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3442 y 3470.

Serie D de $ 50—Nos. 3 5 44 52 60 72 210 216 218 224 304 367 476 481 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1093 1210 1228 1345 1432 1488 1522 1543 1641 1652 1655 1675 1679 1824 y 1841.

El pago de estos títulos así como el de la renta se efectuará del 1° al 10 del entrante mes, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Octubre.

Administración de Alcoholes.

LICITACIÓN

Sácase á licitacion por el término de treinta dias la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, a construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaria de la Administración podran consultarse los planos, presupuestos y pliego de condiciones. El depósito, garantia, recepcion, pago de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el dia 23 de Octubre á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario.*
v-26-Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1902.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: "Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1902. Grupo N°......", con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el articulo 1°

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán a medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro o cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre proximo.

—6° Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1901 á las 5 p. m.

9°. Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 19 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Septiembre 18/901.—*Los Secretarios.* V. 15 de Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á unas vigas de madera que se encuentran abandonadas en el Rio de la Plata é Islas del Delta del Paraná, actualmente bajo la vigilancia de la Subprefectura Resguardo del Puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre de 1901.—*Luis García.* v-13 Octubre.

Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores cuyos nombres se determinan más abajo, para que se sirvan comparecer á la Secretaría de esta Oficina á efectuar la reposición de sellos en los expedientes respectivos que han iniciado, previniéndose, que vencido dicho término, los expedientes serán pasados al Procurador Fiscal para los efectos del caso, conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

Cánoba, Cichero y Ca, Arquímedes Osimani, E. Martini y Ca, Teodoro Requena, E. Rodríguez y Ca, Francisco Areco, E. Carcedo y Ca, Simón A. Morsaline, Juan Tato, Emilio Pfeffer, José M. Buyo, Antonio Imaz, Carlos G. Benn, Carlos Olmos, José Costoyas, José Añón, Juan Grosso, J. M. Cazes y Ca, Balcarce Atletic Club, Alberto Vogther, R. Solé y Ca, Federico Olshansen, Fernández Hnos. y Ca, H. E. Lacanostegui y Ca, M. Brindani, D. Mackinlay y Hnos, A. M. García, Lagomarsino y Maciel, Agustina Hhouvenot Félix Iriarte, Emilio Hanquet, Eufrasio Goñi, Ricardo Stucchi, Antonio N. Sánchez, P. Castelli y Ca, Samuel Medrano y Ca, Francisco Araujo. C. F. Murguiondo, F. de Buttaffoco, Tomás J. Bello, Félix R. Rojas y Ca, Manuel Frade, Sociedad de "Pesca Ostricultura y Población Anglo Argentina", Febo Cavassa, Guerrero y Denegri.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.*—secretario. Oficial v-11 Octubre.

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Capitán de Fragata y Juez de Instrucción de la Armada Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del Cabo de Cañón de 1a Nicanor Jiménez de la dotación del Crucero San Martín, cuya filiación es la siguiente:

Argentino, de la Provincia de Corrientes, del Pueblo de Caseros, de profesión empleado, estatura 1 metro 63 centímetros, veinte años de edad, cabellos negros, color blanco, barba regular, boca idem, nariz idem, ojos castaños oscuros, sabe leer y escribir, è hijo de Atanasio Jiménez y de Aiede Mazzo.

Por medio de la presente, le cito llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, con residencia oficial á bordo del Pontón La Paz, Prisión de la Armada, surto en la Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que sino lo hiciere en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Jiménez, prófugo de la mencionada prisión, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Dársena Sud, Septiembre 13 de 1901.—*Eduardo Lan.* v-30 de Septiembre.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Rio Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación del presente, á **Rafael T. Rivas** para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por heridas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele Choel, Septiembre 3 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.* Secretario interino. Oficial-12-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de Carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario, á opción

de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos). El carbón se entregará dentro del plazo de seis (6) meses á contar del 15 de enero de 1902, y en una proporción de 6.000 toneladas, mas ó menos, por mes. La Dirección de las Obras de Salubridad, indicará al hacerse el contrato, las cantidades y tiempo de entrega del carbón que debe ir al Rosario dentro de las fechas antes citadas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*S. Chigliazza*, Oficial Mayor. v-30-de-Octubre.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 1er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901.

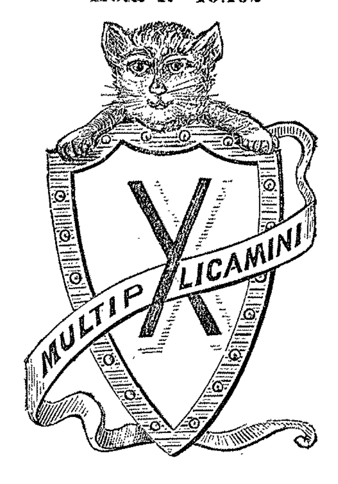
v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

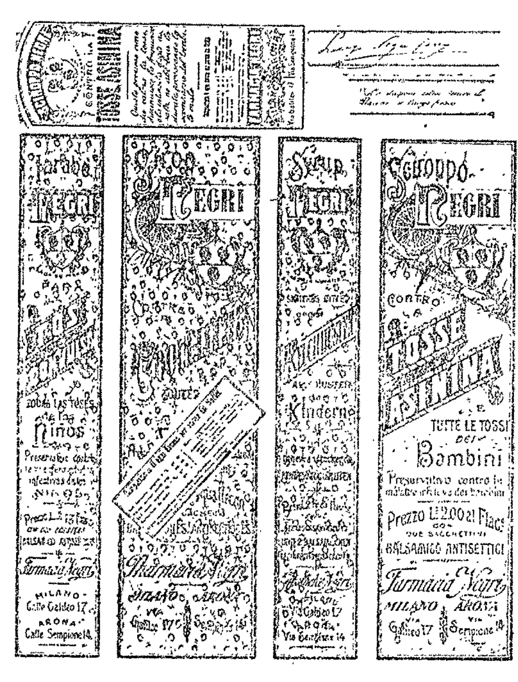
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.102



Septiembre 25 de 1901.—Canale, Bianchi y Compañía—Distinguir comestibles y bebidas en general. v-1º de Octubre.

Acta Nº 10.104



Septiembre 25 de 1901—Luis Negri—Distinguir un jarabe medicinal contra la tos. v-1º de Octubre.

Acta Nº 9.906



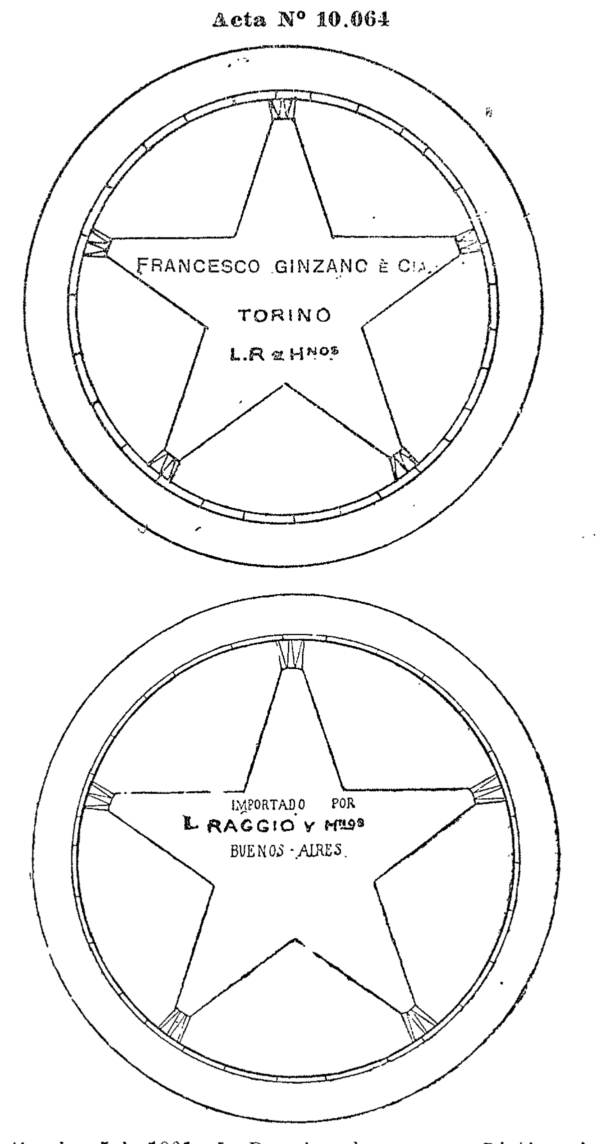
Julio 1º de 1901—Braceras, Rodemacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-4 de Octubre.

Acta Nº 9.905



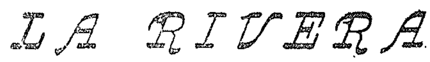
Julio 1º de 1901—Braceras, Rodemacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-4 de Octubre.

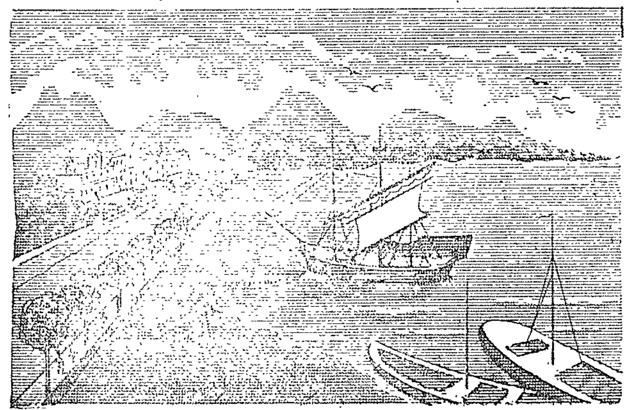
Acta Nº 10.064



Septiembre 5 de 1901—L. Raggio y hermanos—Distinguir vinos en bordaiesas. v-4 de Octubre.

Anta Nº 10.105





Septiembre 26 de 1901—Folco y Bono—Distinguir bebidas y licores. v-2 de Octubre.

Acta Nº 10.106



Septiembre 26 de 1901—Otto F. Melchers—Distinguir harinas y cereales. v-4 de Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.